



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2021-01659-00
MONITORIO
VERBAL SUMARIO

Bogotá, D.C., 21 SEP 2022

Téngase en cuenta que el demandado **GUSTAVO ADOLFO NIETO ZUÑIGA**, no propuso excepciones de mérito.

El despacho procede a decretar las pruebas que solicitaron las partes así:

1. DEMANDANTE

1.1. Documentales: Las que relacionó en el acápite de "PRUEBAS" de la demanda en lo que legalmente corresponda.

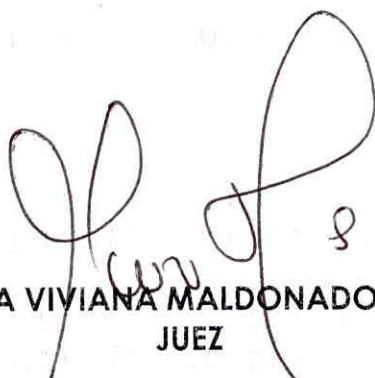
1.2. Testimonial: Se niega el testimonio de ORLANDO OVALLE TOVAR, por cuanto no se indicó el objeto de la prueba, según el inciso 1 del artículo 212 del C. G. del P.

2. DEMANDADO

2.1. Documentales: Las que obran en expediente.

Por secretaría fíjese en lista del artículo 120 del Código General del Proceso, para proferir sentencia conforme lo prevé el inciso 2 del artículo 421 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C., 22 SEP 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 125 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría